

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0739-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
PIURA, PIURA, PIURA**

**“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, USO DE
PLATAFORMAS VIRTUALES, Y OTROS MEDIOS DE
CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL EN LAS 8
PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**

**HITO DE CONTROL N° 10 – SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA
BUENA PRO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DOCENTE**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 04 AL 08 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

PIURA, 12 DE SETIEMBRE DE 2023

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0739-SCC

“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES, Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL EN LAS 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N° 10 – SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DOCENTE

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	18

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0739-SCC

“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES, Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL EN LAS 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N° 010 – SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DOCENTE.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación Piura (DREP) mediante Oficio n.° 349-2022/GRP-OCI DREP del 16 de noviembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0739-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la entidad viene gestionando y ejecutando el proyecto denominado “Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local en las 8 provincias del departamento de Piura”, de manera adecuada, oportuna, suficiente y de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del Servicio de capacitación (componente 2) a docentes beneficiarios del proyecto “Mejoramiento de servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales y otros medios de conectividad en las Unidades de Gestión educativa Local en las 8 provincias del departamento de Piura”, se está desarrollando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la entidad viene adoptando acciones preventivas y correctivas efectivas para la superación de los riesgos identificados en informes de hitos anteriores conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 10: Selección y otorgamiento de la buena pro del servicio de capacitación docente, y que ha sido ejecutado del 04 al 08 de setiembre de 2023, en La Dirección Regional de educación Piura ubicado en Av. Grau s/n cuadra 32, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con Formato n.° 07-A, de fecha 07 de setiembre de 2020 del registro en el aplicativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, la DREP consignó la

declaración de viabilidad del perfil "Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local en las 8 provincias del departamento de Piura", proyecto que tiene como finalidad el Servicio de Asistencia Técnica en el Desarrollo de Actividades Pedagógicas, uso de Plataformas Virtuales, y Otros Medios de Conectividad en las Unidades de Gestión Local de La Región Piura, cuyo monto de inversión asciende a S/ 14 773 894,22 (Catorce millones setecientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con 22/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Tabla n.º 01
Componentes contemplados en el Perfil

Descripción	Cantidad
Para docentes y directivos de las 12 Unidades de Gestión Local de la Región	19,452 Tablets
Servidor de almacenamiento Web	01
Administrador de contenidos	01
Capacitación semi presencial para 20,203 docentes, 2,877 directivos y 142 especialistas en uso de Plataformas Virtuales, y Otros Medios de Conectividad en las Unidades de Gestión Local	3,880 talleres
Asistencia y monitoreo.	

Fuente: Aplicativo INVIERTE.PE

Elaboración: Comisión de control

Mediante Resolución Directoral Regional n.º 009571-2022, de fecha 21 de junio de 2022, la DREP aprueba a nivel técnico el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local de las 8 provincias del departamento de Piura" con CUI. 2497341, con un presupuesto modificado S/ 73 062 454,35 (setenta y tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/35 soles), según se describe a continuación:

Tabla n.º 02
Componentes contemplados en el Proyecto

Recursos Informáticos	
Adquisición de laptop	S/ 71, 671,503.75
Adquisición de servidor de almacenamiento web	S/ 0.00
Adquisición de 01 administrador de contenidos	S/ 0.00
Adecuada capacitación	
Taller de Capacitación virtual	S/ 724,000.00
Elaboración de productos para taller	S/ 126,210.00
Acompañamiento y tutoría	S/ 115,000.00
Seguimiento y monitoreo	S/ 135,000.00
Asistencia técnica para la elaboración de directivas y procedimientos para la distribución de laptop	S/ 176,551.60
Medida de Reducción de riesgo de desastre y mitigación ambiental	
Seguridad contra el Covid-19	
Elaboración del plan de vigilancia, prevención y control Covid-19	S/ 1,180.00
Sensibilización de la prevención del contagio Covid-19	S/ 590.00
Evaluación de la condición de salud del trabajador	S/ 1,298.00
Limpieza y desinfección en zona de trabajo de campo y gabinete	S/ 295.00
Kits de implementos sanitarios	S/ 826.00
SUB TOTAL	S/ 72,952,454.35
Gestión de proyecto	S/ 20,000.00
Expediente técnico o documento equivalente	S/ 49,000.00
Supervisión	S/ 36,000.00
Liquidación	S/ 5,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 73,062,454.35

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 9571-2022

Elaboración: Comisión de control

Con Resolución Directoral Regional n.° 11423-2022, de 15 de setiembre de 2022, se aprueba a nivel técnico el Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local en las 8 provincias del departamento de Piura" CUI(2497341) Segunda etapa (Profesores Contratados), por un monto de S/ 30 056 603,40 (Treinta millones cincuenta y seis mil seiscientos tres con 40/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla n.° 03
Componentes contemplados en el Proyecto

Recursos Informáticos	
Adquisición de laptop	S/ 27 796 480,00
Adquisición de servidor de almacenamiento web	S/ 0,00
Adquisición de 01 administrador de contenidos	S/ 0,00
Adecuada capacitación	
Taller de Capacitación virtual	S/ 1 593 172,80
Elaboración de productos para taller	S/ 126 210,00
Acompañamiento y tutoría	S/ 115 000,00
Seguimiento y monitoreo	S/ 135 000,00
Asistencia técnica para la elaboración de directivas y procedimientos para la distribución de laptop	S/ 176 551,60
Medida de Reducción de riesgo de desastre y mitigación ambiental	
Seguridad contra el Covid-19	
Elaboración del plan de vigilancia, prevención y control Covid-19	S/ 1 180,00
Sensibilización de la prevención del contagio Covid-19	S/ 590,00
Evaluación de la condición de salud del trabajador	S/ 1 298,00
Limpieza y desinfección en zona de trabajo de campo y gabinete	S/ 295,00
Kits de implementos sanitarios	S/ 826,00
SUB TOTAL	S/ 29 946 603,00
Gestión de proyecto	S/ 20 000,00
Expediente técnico o documento equivalente	S/ 49 000,00
Supervisión	S/ 36 000,00
Liquidación	S/ 5 000,00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 30 056 603,40

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 11423-2022

Elaboración: Comisión de control

Mediante OCAM-2022-896-91-1 se adjudica como ganador a la empresa JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C., por el monto de S/ 27 707 728,84 (Veintisiete millones setecientos siete mil setecientos veintiocho con 84/100 soles) para Adquisición de equipos de cómputo: laptop para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local en las 8 provincias del departamento de Piura" CUI (2497341) Segunda Etapa (Profesores Contratados)".

Como parte de la ejecución del Hito de Control n.° 10: Selección y otorgamiento de la buena pro del servicio de capacitación docente del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local en las 8 provincias del departamento de Piura", la comisión de control ha efectuado el análisis de la actividad de mayor impacto que lo constituye las asignaciones, reasignaciones de equipos laptops a beneficiarios, por lo que se procedió a analizar los documentos e información recabada emitida por las áreas involucradas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 10: Selección y Otorgamiento de la Buena Pro del servicio de capacitación docente, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local en las 8 provincias del departamento de Piura", la cual se expone a continuación:

- COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARÓ COMO NO ADMITIDA UNA OFERTA POR LA NO PRESENTACIÓN DE LA VIGENCIA DE PODER, REQUISITO DE ADMISIÓN NO EXIGIBLE A UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, LIMITANDO LA COMPETENCIA DURANTE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, LO CUAL GENERA EL POSIBLE RIESGO DE NO OBTENER LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DOCENTE.**

Con fecha 07 de julio de 2022, se publicó en la plataforma del SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1 por la contratación del Servicio de Capacitación a docentes Beneficiarios Del Proyecto Mejoramiento Servicio De Asistencia Técnica en el desarrollo de actividades pedagógicas Uso De Plataformas Virtuales y otros medios de conectividad en las Unidades de Gestión Educativa Local en las 8 Provincias del departamento de Piura.

Con fecha 16 de agosto del 2023 y conforme al cronograma establecido en la plataforma del SEACE, se presentaron las propuestas por el CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1, etapa en la cual se presentaron cuatro (4) ofertas válidas de acuerdo al reporte generado por la misma plataforma, como se muestra a continuación:

Imagen 01: Presentación de ofertas al CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A DOCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL EN LAS			
20505378629	UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE	16/08/2023	19:03:18	Electronico
20608166123	POLITEC-GROUP	16/08/2023	19:27:45	Electronico
20474956955	CORPORACION AMERICANA DE DESARROLLO S.A.C.	16/08/2023	20:35:45	Electronico
20172606777	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	16/08/2023	21:44:04	Electronico

Fuente: Información extraída del SEACE de la DREP.

Con fecha 17 de agosto de 2022, correspondía la realización de las etapas de evaluación y calificación de ofertas de acuerdo al cronograma establecido.

Por este punto, cabe señalar que la entidad realizó la postergación de dichas etapas incluyendo como motivación la elevada cantidad de ofertas presentadas.

Imagen 02: Postergación de las etapas de evaluación y calificación de ofertas del CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1

Entidad convocante		GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-EDUCACIÓN			
Nomenclatura		CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1			
Nro. de convocatoria		1			
Objeto de contratación		Servicio			
Descripción del objeto		SERVICIO DE CAPACITACIÓN A DOCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL EN LAS 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA			
Lista de acciones del procedimiento					
Lista de acciones del procedimiento					
Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Objetivo de la acción	Acciones	
1	Publicación de convocatoria	2023-07-06 19:17:00.0	Publicación de Convocatoria		↔
2	Publicación de Presupuesto	2023-07-06 19:17:00.0	Registro de Presupuesto		↔
3	Postergación	2023-07-31 15:17:57.0	A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO RESPECTO A LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DEL AREA USUARIA		↔
4	Postergación	2023-08-07 20:40:26.0	A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DE PARTE DEL AREA USUARIA		↔
5	Integración de bases	2023-08-07 22:23:41.0	Integración de Bases		↔
6	Postergación	2023-08-21 11:12:24.0	POR ELEVADA CANTIDAD DE PROPUESTAS PRESENTADAS		↔

Fuente: Información extraída del SEACE de la DREP.

Con fecha 22 de agosto del 2023, la DREP publicó el Acta de otorgamiento de la Buena Pro, dando como ganador al CONSORCIO POLITEC-GROUP, integrado por las empresas Centro Internacional de Políticas y Tecnología-POLITEC SAC con RUC n.° 20608166123 y la empresa IO GROUP PERU CANADA SAC, con RUC n.° 20522404412; por el monto total de su oferta ascendente a S/ 2'743,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles) por la contratación del "Servicio de Capacitación a docentes beneficiarios del proyecto mejoramiento servicio de asistencia técnica en el desarrollo de actividades pedagógicas uso de plataformas virtuales y otros medios de conectividad en las unidades de Gestión Educativa Local en las 8 provincias del departamento de Piura".

Con Oficio n.° 039- 2023- CG/OCI-0739- CUI2497341 del 04 de setiembre de 2023, esta comisión de control solicitó al área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remitir en calidad de préstamo el expediente de contratación completo correspondiente al procedimiento de selección en mención, por cuanto con Oficio n.° 330-2023-GOB.REG.DREP-OADM-ABAST del 07 de setiembre, dicha área cumple con la remisión de la documentación requerida.

En relación a ello, esta comisión de control realizó la verificación de la documentación subida por los postores que presentaron sus ofertas y el Acta de Buena Pro publicada por la entidad a efectos de determinar si dichas etapas fueron realizadas en cumplimiento estricto de lo establecido en la normativa de contrataciones al respecto.

Así, de la verificación del contenido mínimo de las ofertas establecido en el Artículo n.° 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado con DS n.° 344-2018-EF del 31 de diciembre del 2018 y sus modificatorias (en adelante el RLCE), el comité de selección determinó lo siguiente:





Imagen 03: Cuadro Comparativo de cumplimiento de requisitos de Admisión de Ofertas

3. ADMISIÓN DE OFERTAS									
N°	POSTOR	a) Declaración Jurada de Datos del Postor	b) Documento de quien suscribe la oferta	c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del Reglamento	d) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia	e) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas	g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas	CONDICIÓN
		Anexo N° 1	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 6		
1	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	*****	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO POLITEC GROUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
3	CORPORACION AMERICANA DE DESARROLLO S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	*****	CUMPLE	NO ADMITIDO
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	*****	CUMPLE	NO ADMITIDO

Fuente: Información extraída del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1

Como se observa, se tiene que la única oferta con condición de ADMITIDA y que pasó a las etapas de evaluación y calificación de ofertas corresponde a la oferta presentada por el adjudicatario de la Buena Pro, el CONSORCIO POLITEC GROUP integrado por las empresas CENTRO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS Y TECNOLOGÍA-POLITEC SAC con RUC n° 20608166123 y la empresa IO GROUP PERÚ CANADÁ SAC, con RUC n.° 20522404412.

De la revisión de las ofertas presentadas que no fueron admitidas, esta comisión de control realizó la verificación de los documentos presentados por cada uno de los postores, en dónde se encontró lo siguiente al respecto:

- a) Oferta presentada por el postor UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE con RUC n° 20505378629. Conforme a lo señalado por el Comité de Selección, "(...) de la revisión de los Anexos 1,2,3,4,6, se puede evidenciar que EDITH BETTY ALFARO PALACIOS DE HUAITA" suscribe la oferta como rector, sin embargo, de la revisión de la vigencia de poder de fecha 31 de julio de 2023, se puede constatar en la partida electrónica n.° 11819356 de la Oficina Registral de Lima, consta como registrado el nombramiento a favor de la mencionada, en el cargo de Vicerrector Administrativo (...)"

Por este punto, el comité de selección hace mención a resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado tales como las Resoluciones n.° 953-2015-TCE-S1, 941-2015-TCE-S3 y 3146-2014-TC-S3 a fin de indicar incongruencia por la presencia de información inexacta, sin embargo, de la revisión de la Vigencia de poder presentada por el postor se señala: "(...) Encargar el VICERRECTORADO ACADÉMICO de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, como VICERRECTOR ACADÉMICO a la Sra. EDITH BETTY ALFARO PALACIOS DE HUAITA, identificado con DNI n° 06095016, por el periodo que comprende desde el 31/01/2023 al 31/01/2024.(...)"





Asimismo, en la parte final de la mencionada vigencia de poder, se establece que "(...) El vicerrector Académico contará con todos los poderes Tipo a), d), e1), f) y g) los que ejercerá a sola firma, en caso de ausencia o impedimento del Rector o el Vicerrector Administrativo (...)" (el énfasis es agregado).

En relación con este punto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado a través de la Opinión 128-2018/DTN² ha indicado lo siguiente al respecto:

"(...) el poder otorgado contiene las características, límites y extensión de las facultades conferidas al apoderado, a efectos de establecer las actuaciones que éste puede realizar a nombre de su representado. En esa medida, las facultades de representación deben desprenderse indubitablemente del propio contenido y sentido del poder, esto sin llegar a la necesidad de exigir precisiones excesivamente puntuales o detalladas.

Por tanto, en caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta (...)"

Como se desprende del análisis efectuado por el ente supervisor, el comité de selección representa al órgano colegiado que debe realizar las verificaciones correspondientes a efectos de determinar que los postores cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del procedimiento de selección de manera integral, ello con la finalidad de mantener la mayor cantidad de ofertas válidas a lo largo de las etapas que se desarrollan, por cuanto es posible colegir que de acuerdo a lo expresado en la Vigencia de Poder presentada por el postor, no se verifica incongruencia en la información presentada que amerite por ello su no admisión.

Asimismo, el comité de selección ha señalado que "(...) de la revisión de la oferta se puede constatar que el postor no ha presentado en su oferta técnica el anexo 6, correspondiente al anexo 6, correspondiente al precio de la oferta, es preciso indicar que las bases integradas en la página n.º 16 en el numeral 2.2.1.1 documentación de presentación obligatoria, establece que debe presentarse (...) g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el anexo n.º 6; al respecto la omisión de este documento no es subsanable. En consecuencia, la oferta resulta NO ADMITIDA. (...)"

¹ De la Estructura de los Poderes: La Universidad tendrá la siguiente Estructura de Poderes:

(...)

e) En materia Administrativa:

(...)

Intervenir en todo proceso de selección convocada por cualquier entidad del sector público o privado, tales como licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y/o selectivas, adjudicaciones de menor cuantía, etc; así como interponer recursos ordinarios, extraordinarios, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso, recurso de revisión; (...)" (el énfasis es agregado)

² Las consultas que absuelve el Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas a la interpretación del sentido y alcance de la normativa de Contrataciones del estado, por cuanto se toma como referencia la citada opinión conforme a lo señalado en la Opinión n.º 78-2021/DTN en la cual se señala: (...) "las opiniones emitidas por el OSCE (...), deben ser observadas por los operadores de dicha normativa, al momento de su aplicación, toda vez que la emisión de las opiniones constituye el ejercicio de una competencia exclusiva, conferida por una ley especial, del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública; en esa medida, corresponde observar los criterios vertidos en tales opiniones" (...)

Por este punto, cabe recalcar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado como parte de las mejoras efectuadas al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, mediante aviso: Fortalecimiento de los niveles de seguridad en la presentación de ofertas electrónicas en el SEACE, del 13 de setiembre del 2022, publicó el Manual para la presentación de ofertas electrónicas en Adjudicación Simplificada (AS), Licitación Pública (LP), Concurso Público (CP), Selección de Consultores Individuales (SCI), en cuyo punto 2.2.3 Listado ítems, se establece que "(...) De la sección Listado Ítems, deberá elegir el ítem y hacer clic en el ícono "📄" de la columna "Detalle de la oferta" alineado al ítem elegido. Cabe indicar que esta acción se realizará por cada ítem en el que requiera registrar el archivo con el detalle del monto ofertado (...)"

"(...) A continuación, se muestra la pantalla "Registrar Documentación Ítem – Presentación de oferta", a través de la cual se registrará la información del detalle de la oferta por ítem. En esta pantalla se visualiza el número, descripción del ítem seleccionado para el registro y la sección para el registro del archivo con el detalle del monto ofertado de manera obligatoria (...)"

En relación a ello, esta comisión de control realizó la verificación de lo indicado por el comité de selección, encontrándose que el postor si adjuntó el documento que contiene la oferta económica dentro del apartado habilitado para ello, conforme a lo señalado en el manual y como se muestra a continuación:

Imagen 04: Presentación del documento que contiene el precio de la oferta

1 registros encontrados, mostrando 1 registros, de 1 a 1 Página 1 / 1

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Estado	Acciones
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A DOCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL EN LAS	1	2800000		Valído	📄

1 registros encontrados, mostrando 1 registros, de 1 a 1 Página 1 / 1

[Registrar](#)

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA EDUCACION
Nomenclatura	CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A DOCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL EN LAS 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
Número de Contratación	GR-2022-117

Datos del ítem	
Nro. ítem	1
Descripción del ítem	SERVICIO DE CAPACITACIÓN A DOCENTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL EN LAS
Cantidad solicitada	1
Denominación del bien o servicio común	
Nombre o Razón social	UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SARENTIAE

Propuesta Técnica	
Propuesta Económica	
Ley de promoción de la Selva	No
Cantidad ofertada	1
Archivo con detalle de monto ofertado	 (2023.0 KB) ←

Fuente: Información extraída de la plataforma del SEACE del CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1

Aunado a ello, la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que el documento que contiene el monto de la oferta deba incluirse o no dentro de la oferta técnica, dado que esta salvedad solo se encuentra incorporada para el caso de la presentación de ofertas cuyo objeto de contratación sea consultorías en general y consultoría de obras, conforme a lo establecido en el literal b) del Art° 82.3, y tratándose el presente objeto de contratación de "Servicios en general" no corresponde observar dicha exigencia, pues al hacerlo constituye una trasgresión a los principios de la contratación pública, debido a que las entidades deben evitar exigencias innecesarias que limiten o afecten la libertad de concurrencia de los proveedores.

- b) Oferta presentada por el postor CORPORACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO SAC. Con RUC n.° 20474956953, el comité de selección ha señalado en el cuadro comparativo de admisión de ofertas que el postor no cumple con la presentación de los documentos Anexo n.° 3 que corresponde a Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexo n.° 4, Declaración Jurada de Plazo de prestación del Servicio, por cuanto le consignó la condición de NO ADMITIDO.

Al respecto, el comité de selección ha señalado que respecto al Anexo 3, el postor no se ciñe a lo establecido en la absolución de la consulta número cuatro (04); respecto a la denominación correcta de la prestación.

De la revisión al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones publicado por la entidad contratante, se estipuló que "(...) Se aclara que la denominación a consignar es "Plan de capacitación virtual a directivos, docentes nombrados y contratados de las II.EE. públicas beneficiadas del proyecto: Mejoramiento servicio de asistencia técnica en el desarrollo de actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales y otros medios de conectividad en las Unidades de Gestión Local en las 8 Provincias del Departamento de Piura, CUI 2497341."; Asimismo se aclara que el postor debe ceñirse literalmente a lo solicitado y requerido en el formato 6 el mismo que ha sido emitido y aprobado por el OSCE(...)"

En relación a ello, cabe precisar que conforme a lo establecido en el artículo 60.1 del RLCE, "(...) durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, **el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...)**" (el énfasis es agregado)

Por cuanto y conforme a lo señalado en la normativa aplicable, el comité de selección es competente para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección hasta su culminación bajo el enfoque de la gestión de resultados.

- c) Oferta presentada por el postor Universidad Nacional de Piura, con RUC n° 20172606777, el comité de selección en la fase de admisión de ofertas, ha señalado que (...) "De la revisión de la oferta, se puede evidenciar que el postor no ha cumplido con presentar lo establecido en las bases integradas en la página n.° 16 en el numeral 2.2.1.1 documentación de presentación obligatoria, establece que debe presentar obligatoriamente: b) Documento que

acredite la representación de quien suscribe la oferta; para el caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto (...)"

Por este punto y tal como lo señala el RLCE en su art 60.2, "(...) *durante la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...)*"

Así, conforme a lo señalado en el art. 60 del RLCE, se establece ciertos documentos que pueden ser materia de subsanación siempre y cuando no afecten el contenido esencial de la oferta, tal es el caso de lo establecido en el literal h) que estipula que es materia de subsanación la omisión de la presentación de documentos emitidos por una entidad pública o un privado actuando como entidad pública, haciendo la salvedad en relación a que el supuesto previsto en el literal h) es subsanable siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

Teniendo ello en consideración, el numeral 60.5 del RLCE, precisa que "(...) *cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE (...)*"

Ahora bien, un punto que resulta menester traer a consideración el análisis efectuado en la Opinión n° 183-2017/DTN, en cuanto a la situación de las entidades públicas y su participación en los procedimientos de selección que convoquen las entidades del estado, en donde se establece lo siguiente al respecto:

"(...) se consulta acerca del caso de las personas jurídicas de Derecho Público, **llámese Entidades Públicas**, las mismas que al igual que cualquier otro proveedor, están en capacidad de participar en un procedimiento de selección, para lo cual será necesario que cumplan con acreditar todas las capacidades previstas en la normativa, entre estas la capacidad legal.

Al respecto, en cuanto a las instituciones públicas o entidades públicas, resulta pertinente mencionar la distinción que Dromi3 realiza entre personas públicas y privadas, señalando que el principal criterio que las diferencia es su regulación, rigiéndose las primeras por las normas de derecho público y las segundas por las normas de derecho privado. Asimismo, dicho autor precisa que para establecer la regulación debía tomarse en cuenta si el ente gozaba de poderes, potestades, prerrogativas o competencias públicas no usuales entre las personas privadas y, más aún, exorbitantes en el derecho privado, debiendo estudiarse para tal efecto la forma de creación del ente.

En cuanto a la creación de los distintos tipos de entidades, Dromi señala que las personas privadas a diferencia de las públicas, no son creadas por ley o decreto estatal, sino por un acto o contrato constitutivo privado, aunque el Estado les haya otorgado autorización legal pertinente.

(...)

De otro lado, el artículo 76 del Código Civil señala que la persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación. Es así que en este caso la formalidad requerida legalmente, con lo cual se consolida la participación del Estado, será la ley que crea la persona jurídica.

Como es de verse, en los casos señalados, la inscripción constituye un elemento indispensable para la existencia de la personalidad jurídica en los entes de Derecho Privado. **Sin embargo, para las personas jurídicas de derecho público será la ley las que les otorgue la personalidad, prescindiéndose del mecanismo de publicidad que brinda el Registro para optar por el de la Publicidad Legal.** (el énfasis es agregado)

De acuerdo con lo expuesto, las personas jurídicas de Derecho Público, al no requerir del registro para existir, podrán desarrollar sus actividades sin necesidad de que su constitución, nombramientos de representantes y demás actos derivados "tengan que" inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas respectivo, salvo que así lo disponga la ley especial que lo regule (...)

(...)

2.2 "De ser así, : ¿En un proceso de contratación pública sería procedente exigir a una Entidad Pública, la exigencia de un certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto; expedido por Registros Públicos, al igual que una Institución Privada?" (sic).

Como se ha señalado al absolver la consulta anterior, en el caso de las personas jurídicas de Derecho Público, al no requerir de una inscripción en los registros públicos para existir como persona jurídica, a efectos de acreditar su capacidad legal dentro de un procedimiento de selección, salvo que así lo disponga la ley especial que lo regule, bastará con que presenten el documento, a través del cual se acredite a su representante, esto según su ley de creación.

(...)

Asimismo, en la conclusión de la mencionada opinión se precisa que **"(...) Una persona jurídica de Derecho Público, al no requerir de inscripción en los registros públicos que determine su personería jurídica, en concordancia con la legislación que lo regule, podrá presentar el documento a través del cual se acredite su representante según su ley de creación, esto a efectos de cumplir con el requisito de capacidad legal previsto en la normativa (...)"** (el énfasis es agregado)

En línea con lo expuesto anteriormente, se puede hacer mención a la RESOLUCIÓN N.º 126-2023-SUNARP-TR a través de la cual se realiza el siguiente análisis al respecto:

"(...) En este sentido, cabe destacar que las universidades son personas jurídicas creadas por ley, por lo que adquieren su personalidad jurídica, mediante su ley de creación, siendo su inscripción de carácter facultativo y no obligatorio, así lo establece el artículo 27 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas. (el subrayado es agregado)

En esa misma línea se pronunció esta instancia en la Resolución N.º 1273-2009-SUNARP-TR-L de fecha 18/08/2009, en cuyo considerando 4, se indica:

4.[...] Asimismo, cabe indicar que tampoco resulta necesaria ni obligatoria la inscripción del nombramiento y facultades otorgadas a los representantes de las personas jurídicas creadas por ley, toda vez que dada la especial situación en que se encuentran, no requieren de la inscripción registral para obtener personalidad jurídica y sus normas legales no se orientan hacia la inscripción de sus actos y menos aún establecen que sus órganos de gobierno o representantes deban inscribirse, lo que justifica darles un tratamiento especial (...)"

Ante ello, y tomando en consideración que conforme al Artículo 60 de la Ley Universitaria, Ley n.º 30220, **"(...) El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto (...)"** (el énfasis es agregado), con ello, el solo hecho de mencionar a su representante bajo los alcances de la ley de su creación, no requieren de manera obligatoria su inscripción a través de la vigencia poder que los acredite con los poderes de representación como en el caso de las personas jurídicas de derecho privado.

En relación a lo señalado en este caso, el comité de selección a través del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del 22 de agosto de 2022, declaró como NO ADMITIDA la oferta presentada por el postor Universidad Nacional de Piura, alegando que esta no presentaba el requisito de admisión de vigencia Poder, sin considerar que al ser una persona jurídica de derecho público no corresponde dicha exigencia tal como se ha revisado conforme a la normativa específica aplicable, y aun cuando puede obtenerlo de manera facultativa, el comité de selección, no realizó el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones a efectos que el postor pueda realizar a través del mecanismo de la subsanación la aclaración por dicho requisito.

Ahora bien, la Opinión N.º 128-2018/DTN⁴, señala lo siguiente al respecto:

⁴ Las consultas que absuelve el Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas a la interpretación del sentido y alcance de la normativa de Contrataciones del estado, por cuanto se toma como referencia la citada opinión conforme a lo señalado en la Opinión n.º. 78-2021/DTN en la cual se señala: (...) "las opiniones emitidas por el OSCE (...), deben ser observadas por los operadores de dicha normativa, al momento de su aplicación, toda vez que la emisión de las opiniones constituye el ejercicio de una competencia exclusiva, conferida por una ley especial, del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública; en esa medida, corresponde observar los criterios vertidos en tales opiniones" (...)

“(…) Se ha considerado remediable la omisión de determinado tipo de documentos, en tanto entiende que al subsanarlos no se afecta el contenido esencial de la oferta (…)”

En línea con el análisis efectuado en la opinión anterior, el OSCE, ha establecido que, la normativa de contrataciones no solo permite, sino que requiere la subsanación de determinados errores advertidos en la oferta -siempre que estos no la afecten ni la desnaturalicen- con el fin de conservar la mayor cantidad de postores posibles y así generar un clima de competitividad que conlleve a realizar una contratación bajo las mejores condiciones técnicas y económicas que existan en el mercado.

Lo anterior resulta relevante, más aún cuando de la revisión a la oferta económica del postor Universidad Nacional de Piura, este ofertó el monto ascendente a S/ 1'878,320.00 (Un millón ochocientos setenta y ocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), monto que comparado con el monto adjudicado al CONSORCIO POLITEC GROUP, (2'743,000.00 Dos millones setecientos cuarenta y tres mil con 00/ 100 soles), se evidencia una diferencia considerable de S/ 864,680.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 00/ 100 soles), ello sin dejar de mencionar que las empresas integrantes del CONSORCIO POLITEC GROUP, las empresas CENTRO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS Y TECNOLOGÍA-POLITEC SAC con RUC n° 20608166123 e IO GROUP PERÚ CANADÁ SAC, con RUC n.° 20522404412 formaron parte de la determinación del valor estimado en la fase de actuaciones preparatorias.

Ante ello y tal como se ha indicado líneas arriba, el comité de selección representa al órgano colegiado designado por la entidad para la conducción de un procedimiento de selección específico y que no solo reúne las condiciones y requisitos mínimos establecidos en la normativa para desempeñar tal función, sino que además debe basar su actuar y tomar las decisiones en pleno conocimiento de la normativa aplicable y de esta manera garantizar que las decisiones que tome a lo largo del desarrollo del procedimiento de selección se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, promoviendo su actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal manera que estas se efectúen no solo en forma oportuna sino bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias:**

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018 y sus modificatorias.

TÍTULO V MÉTODOS DE CONTRATACIÓN CAPÍTULO

I DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

(...)

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

- Ley Universitaria, Ley n.º 30220, del 09 de junio del 2014 y sus modificatorias

(...)

CAPÍTULO VII GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

(...)

Artículo 60. Rector

El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.

(...)

La situación expuesta en relación a que el comité de selección no solicitó la subsanación de documentos en la etapa de admisión de ofertas y consideró la no admisión de ofertas que contenían requisitos subsanables y otros no exigibles a entidades públicas de derecho público conforme a la normativa aplicable, pone en riesgo la competencia en el procedimiento de selección, lo que podría conllevar a la no elección de la oferta más ventajosa para la ejecución del servicio a contratar, impactando sobre el logro de los objetivos del proyecto y la maximización de los recursos públicos que se invierten.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al presente hito de control, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante situaciones adversas n° 003-2023-CG/OCI-0739-CUI12497241-SCC, que fue remitido al Director Regional de Educación de Piura con Oficio n.° 044-2023/GRP/OCI-DREP y N° 476-2023/CG/OC/0739 del 08 de setiembre de 2023, con la situación adversa siguiente:

1. Comité de selección declaró como no admitida una oferta por la no presentación de la vigencia de poder, requisito de admisión no exigible a una persona jurídica de derecho público, limitando la competencia durante las etapas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, lo cual genera el posible riesgo de no obtener la oferta más ventajosa para la ejecución del servicio de capacitación docente.

Al respecto, la entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, por lo que la misma subsiste.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.° 10 "Selección y Otorgamiento de la Buena Pro del servicio de capacitación docente.", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local en las 8 provincias del departamento de Piura", la cual ha sido detallada en el presente informe.

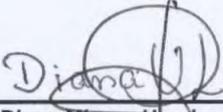
X. RECOMENDACIONES

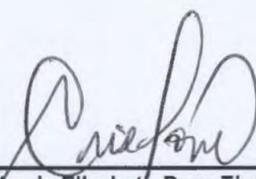
1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 10 "Selección y Otorgamiento de la Buena Pro del servicio de capacitación docente", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de

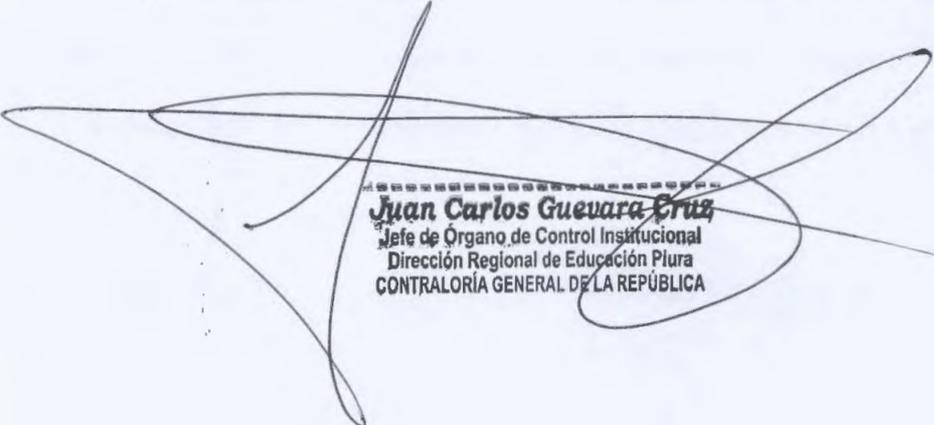
inversión denominado "Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las unidades de gestión local en las 8 provincias del departamento de Piura".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Veintiséis de Octubre, 12 de setiembre 2023.


Diana Miryam Umpire Lopez
Supervisor
Comisión de Control Concurrente


Annie Elizabeth Pozo Timaná
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Juan Carlos Guevara Cruz
Jefe de Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Piura
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARÓ COMO NO ADMITIDA UNA OFERTA POR LA NO PRESENTACIÓN DE LA VIGENCIA DE PODER, REQUISITO DE ADMISIÓN NO EXIGIBLE A UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, LIMITANDO LA COMPETENCIA DURANTE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, LO CUAL GENERA EL POSIBLE RIESGO DE NO OBTENER LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DOCENTE.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 039-2023-CG/OCI-0739-CUI2497341 del 04 de setiembre de 2023
2	Oficio n.º 330-2023-GOB.REG.DREP-OADM-ABAST del 07 de setiembre de 2023
3	Bases integradas del procedimiento de selección: CP-SM-1-2022-GO.RE.PIURA.DRE-1
4	Acta de Presentación, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del 18 de agosto de 2023.
5	Oferta presentada por el Postor CONSORCIO POLITEC GROUP del 16 de agosto de 2023
6	Oferta presentada por el Postor Universidad Católica Sedes Sapientiae del 16 de agosto del 2023
7	Oferta presentada por el Postor Corporación Americana de Desarrollo SAC del 16 de agosto del 2023
8	Oferta presentada por el Postor Universidad Nacional de Piura del 16 de agosto del 2023.

Ⓟ

✗



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 009-2022-OCI/0739-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Inadecuada ejecución de Servicio de Verificación De Equipos Laptops Adquiridos, genera el riesgo de aceptar equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas conllevando a que no cumplan con la finalidad para la que fueron adquiridos, impactando sobre la continuidad y el logro de los objetivos del proyecto.
 - Ejecución de Servicio de Entrega de Equipos Laptops adquiridos a los docentes, no se viene prestando conforme a lo establecido en los términos de referencia; genera el riesgo de inadecuada ejecución contractual, así como inadecuada manipulación de los equipos por parte de los usuarios conllevando a que los bienes adquiridos no cumplan su finalidad y se afecte la continuidad y logro de objetivos del proyecto.
 - Regularización del proceso de Contratación para la ejecución del Servicio de Instalación y Configuración de Red Lan y Equipos para efectivizar el proceso de entrega de laptops del proyecto, ocasiona que la entidad no tenga acceso a contar con mayores y mejores ofertas y que la entidad quede desprotegida ante incumplimiento contractual del proveedor afectando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Informe de Hito de Control n.º 010-2022-OCI/0739-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Deficiencias en la indagación de mercado, generan el riesgo de que el valor estimado no esté acorde al mercado afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como el riesgo que el servicio no se ejecute a cabalidad afectando su finalidad pública.
 - Regularización del proceso de contratación para la ejecución del servicio de alquiler de tres impresoras para impresión de documentos para la entrega de los equipos del proyecto, ocasiona que la entidad no tenga acceso a contar con mayores y mejores ofertas y que la entidad quede desprotegida ante incumplimiento contractual del proveedor afectando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Informe de hito de control: 012-2022-OCI/0739-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Requerimiento de Servicio para Revisión y Verificación de los equipos de cómputo (laptops) adquiridos según orden de compra ocam-2022-896-91-1, presenta deficiencias en su elaboración lo cual ocasiona que la entidad no acceda a contar con mayores y mejores ofertas y quede desprotegida ante incumplimiento contractual de parte del proveedor.

Informe de hito de control: 002-2023-OCI/0739-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Inadecuada ejecución de Servicio de Revisión y Verificación de equipos laptops adquiridos según OCAM-2022-896-91-1, genera el riesgo de existencia de equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas conllevando a que no cumplan con la finalidad para la que fueron adquiridos, impactando sobre la continuidad y el logro de los objetivos del proyecto.
 - Inadecuada estimación de la demanda de necesidad, genera el riesgo de inadecuado uso de los recursos públicos.
 - Incompleto registro patrimonial de los equipos de cómputo (laptops) adquiridos según orden de compra OCAM-2022-896-91-1, genera riesgo de no poder identificar adecuadamente cada bien, conllevando a desfases e inconvenientes en el proceso de distribución y asignación de los equipos al usuario final, afectando los objetivos y finalidad del proyecto de inversión.
 - Inadecuada contratación de los servicios relacionados a la salvaguarda de los equipos de cómputo adquiridos en la segunda compra, generan riesgo de incumplimiento de la prestación, afectando la finalidad pública y la correcta utilización de los recursos del estado.
 - Falta de inclusión del proyecto de inversión en la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, genera el riesgo que no cuente con cobertura presupuestal para completar su ejecución, lo que podría afectar los objetivos y metas del proyecto.

Informe de hito de control: 005-2023-OCI/0739-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Distribución de equipos de cómputo (laptops) sin contar con un procedimiento estándar para el despacho a cada UGEL y/o consideraciones para el acondicionamiento, despacho y entrega genera el riesgo de posibles daños, desperfectos, pérdida y/o robo del bien, conllevando a la pérdida de la garantía, incumplimiento de los objetivos y la finalidad del proyecto de inversión.
 - Inadecuadas condiciones del transporte en la distribución de equipos laptops a las UGEL, pone en riesgo la salvaguarda de los bienes adquiridos ante posibles daños, pérdida y/o hurto.

Informe de hito de control: 009-2023-OCI/0739-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Presencia de cajas de laptops presuntamente vacías durante el proceso de distribución a las UGEL de Chulucanas y Morropón, genera el riesgo de eventos similares en otras UGEL, así como la afectación del resultado o el logro los objetivos del proyecto de inversión.

Informe de hito de control: 013-2023-OCI/0739-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La unidad de Gestión Educativa Local, no garantiza la seguridad de los equipos laptops, generando el riesgo de pérdida, sustracción y deterioro de dichos equipos, afectando la finalidad pública de los bienes adquiridos por la entidad.
 - Equipos laptops distribuidos a UGEL que no realizan su registro patrimonial, imposibilita la identificación correspondiente y genera riesgos de desbalance en las conciliaciones de transferencias afectando la finalidad pública de los bienes adquiridos por la entidad
 - Comité de selección conformado por personal sin vínculo contractual genera limitación para determinar las responsabilidades y obligaciones de los integrantes, además vulnera los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones, afectando la eficiencia y transparencia del procedimiento de selección.

Informe de hito de control: 015-2023-OCI/0739-SCC

- 
1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
 3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Inconsistencias en el registro por la asignación en uso de equipos laptops a docentes beneficiarios, limita la identificación para el control y seguimiento de las laptops asignadas y genera riesgo de pérdida de bienes, afectando la finalidad pública para la que fueron adquiridos.
- 



OFICIO N° 480-2023/CG/OC/O739

Veintiséis de Octubre, 12 de setiembre de 2023

Señor:

MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVI
Director Regional
Dirección Regional de Educación Piura
Av. Prolongación Grau s/n – Cuadra 32
Veintiséis de Octubre/Piura/Piura

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control N° 17-2023-OCI/0739-SCC

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

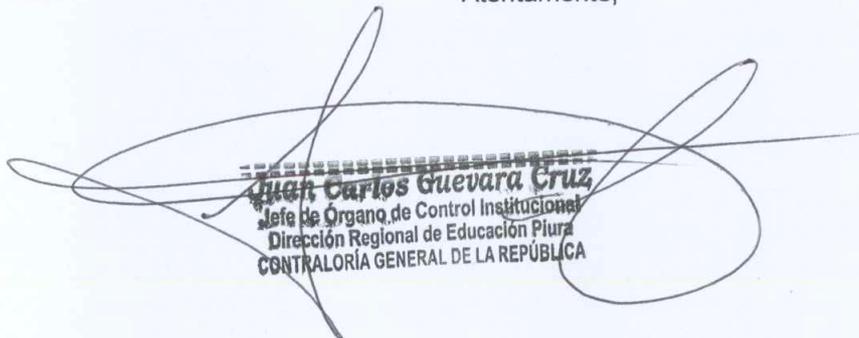
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 010: SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DOCENTE, del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento servicios de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, uso de plataformas virtuales, y otros medios de conectividad en las Unidades de Gestión Local en las 8 provincias del departamento de Piura”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el en el Informe de Hito de Control n.° 017-2023-OCI/0739-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas as acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Juan Carlos Guevara Cruz
Jefe de Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Piura
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

P. 12/07/2023
H. 10.2023



Oficio N° 480 - 2023

EMISOR : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DREP
ASUNTO : Notificación del Informe de Hito de Control N° 17-2023-OCI/0739-SCC
FECHA : 12/09/2023 10:14 AM **FOLIOS:** 24

PASES:

NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F.PASE	F.RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO
1	ORIGINAL	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DREP	Dirección Regional de Educación Piura	12/09/2023 10:14 AM	12/09/2023 10:19 AM			RECIBIDO